



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

Informo al señor Juez, que la demandante y la directa demandada ASSTRACUD, allegaron escrito – CONTRATO DE TRANSACCION – donde se llegó a un acuerdo de pago y la terminación del presente proceso.

A Despacho.

Abril 15 de 2024

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO

SRIO

Sevilla Valle, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No. 341
Radicación	76-736-31-03-001- 2022-00098-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante	BLANCA EMILSE ZAPATA
Demandados	ASOCIACION SINDICAL ASSTRACUD – HOSPITAL DPTAL. CENTENARIO DE SEVILLA ESE - Y OTROS.
Tema	AUTO ORDENA TRASLADO ESCRITO TRANSACCION

Vista la solicitud de terminación del presente proceso por transacción entre la demandante Sra. BLANCA EMILSE ZAPÁTA y la directa demandada ASOCIACION SINDICAL ASSTRACUD, dese traslado del escrito –Contrato de transacción – a las partes intervinientes por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el Art. 312 del C.G.P. para los fines que estimen pertinentes.

Igualmente, como en el presente asunto se tiene la fecha del día 18 de Abril de 2024, Hora: 2:00 p.m., para continuar con el trámite de la audiencia prevista en el Art. 80 del CPTYSS., el Despacho se abstendrá de dar inicio a la misma, en la fecha programada, hasta tanto concluya el término de traslado con o sin intervención u oposición de las demás partes intervinientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Por el término de tres (3) días, córrase traslado del escrito de transacción allegado al proceso de la referencia por la parte demandante Sra. BLANCA EMILSE ZAPÁTA y la directa demandada ASOCIACION SINDICAL ASSTRACUD. (Art. 312 C.G.P.) .

SEGUNDO: ABSTENERSE de llevar a cabo la audiencia programada en el presente asunto para el día 18 de abril de 2024 Hora: 2:00 P.M. por lo comentado Ut Supra.



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

TERCERO: Vencido el término de traslado, regrese a Despacho las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.

CUARTO: Por secretaria, copia del presente proveído remítase a los correos electrónicos de las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO ALBERTO ARBELAEZ CIFUENTES

JUEZ

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 054 (Art. 9 ley 2213 de 2022)

Firmado Por:

Dario Alberto Arbelaez Cifuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca36e68e563f91d87fcbd72af1d89aaa4e573809f161a1196f836be23baf6ce**

Documento generado en 17/04/2024 02:46:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>